



Macaravita, veintidós (22) de marzo de 2022.

Oficio: No 30

REFERENCIA: TUTELA RAD: 684254089001-2021-00021-00024-00
MEDIO DE CONTROL: INCIDENTE DE DESACATO 2022-00004
ACCIONANTE: PEDRO RAFAEL ORJUELA GUTIERREZ
ACCIONADA: EPS-S SANITAS

REQUERIMIENTO PREVIO

Previo a admitir el incidente desacato impetrado por el señor PEDRO RAFAEL ORJUELA GUTIERREZ, quien manifiesta que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela de la referencia proferida por este Juzgado, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al señor Gerente y/o quien haga sus veces como representante legal de la EPS-S SANITAS, para que en el término de dos (2) días manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de la referencia proferido por este despacho el tres (3) de septiembre de 2021, de acuerdo a lo ordenado en el numeral segundo el cual reza así:

SEGUNDO.- ORDENAR a EPS SANITAS S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, adopte las decisiones necesarias para que se suministre los insumos, tratamientos, exámenes y procedimientos médicos que requiere la señor PEDRO RAFAEL ORJUELA GUTIERREZ brindándole el **TRATAMIENTO INTEGRAL** que requiera el manejo de las patologías denominadas de LATEROCOLIS y las complicaciones que de estas se deriven, garantizando sin dilación alguna la continuidad y prestación de todos los servicios médicos que precise con estricto arreglo a la frecuencia, cantidad y presentación de los conceptos PBS-S y NO PBS-S señalados por los médicos y/o especialistas tratantes en las correspondientes prescripciones que emitan para tal propósito.

Manifiestar la razón o circunstancia, porque no se le han realizado el procedimiento I861411-INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA) (19) procedimientos que fue ordenado por la médico tratante Doctora YULEXI MILDREY CASTELLANOS BONILLA, desde el 26 de enero de 2022.

SEGUNDO: El Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces, deberá informar en el tiempo otorgado a este despacho y ordenar el procedimiento I861411-INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Macaravita – Santander

(TOXINA BOTULINICA) (19) procedimientos que fue ordenado por la médico tratante Doctora YULEXI MILDREY CASTELLANOS BONILLA, desde el 26 de enero de 2022, so pena de ser sancionado igualmente por desacato a resolución judicial (artículo 27 del Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: Comunicar de la presente determinación de la manera más expedita a la parte incidentante, y al aquí accionado, mediante el correo institucional determinado, remítase copia del fallo de Tutela para mayor ilustración del gerente y/o representante legal o quien haga sus veces, de la EPS-S SANITAS.

CUARTO: La respuesta deberá enviarse al correo del Juzgado j01prmpalmacaravita@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANETH SÁNCHEZ CASTILLO
JUEZ